



Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 17 de octubre de 2022, al particular 3º del Orden del Día.

Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno.

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 28/10/2022



INFORME JURÍDICO SOBRE LOS ESCRITOS DE ALEGACIONES PRESENTADOS SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2022

En relación al Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2022, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el BOP de Cádiz a efectos de exposición pública con fecha 5 de mayo de 2022, según certificado del Secretario General de Pleno obrante en el expediente administrativo, se presentaron durante el periodo de información pública, los escritos de alegaciones siguientes:

- Con fecha 18 de mayo de 2022 del portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez.
- Con fecha 26 de mayo de 2022, de la Agrupación de Técnicos Municipales (ATMJ).

En base a dichos escritos de alegaciones, se emite el siguiente **INFORME**:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



7Y25T2Y130D2RH8

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 17 de octubre de 2022, al particular 3º del Orden del Día.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 28/10/2022



PRIMERO.- ALEGACIONES DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS JEREZ

La alegación presentada expone que el acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2022 de aprobación inicial del Presupuesto General para 2022 está viciado de nulidad radical por haberse adoptado el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2020 de aprobación del Proyecto de Presupuesto sin contar con la Memoria de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2022.

Pues bien, hemos de desestimar esta alegación por cuanto tiene su base en un claro error sobre la regulación jurídica vigente y ello por lo siguiente:

El artículo 127 LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local de los municipios de gran población la competencia para aprobar el proyecto de presupuesto.

Y el artículo al que hace referencia la alegación exponiendo que se ha incumplido, en concreto el art. 168 del TRLRHL, se refiere a la documentación que se ha de unir al presupuesto para la aprobación inicial del Presupuesto General.

Acuerdo de Pleno de aprobación inicial del Presupuesto General que se adoptó contando su expediente con toda la documentación que dicho artículo determina, incluido la Memoria de la Alcaldía.



Por ello, procede desestimar la referida alegación del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez contra el acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2022 de aprobación inicial del Presupuesto General para 2022



7Y25T2Y130D2RH8
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 17 de octubre de 2022, al particular 3º del Orden del Día.

Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 28/10/2022



SEGUNDO.- ALEGACIONES DE LA AGRUPACIÓN DE TÉCNICOS DE JEREZ (ATMJ)

Respecto a la primera alegación relativa a la inexistencia de partida presupuestaria de gasto para el pago de complementos personales transitorios, hemos de desestimarla por lo que a continuación se expone:

El Ayuntamiento no ha adoptado acuerdo alguno de determinación individual de complemento personal transitorio a determinados empleados/as públicos, por lo que al no existir esa determinación previa individualizada de cuantías de complemento personal transitorio para empleados/as concretos, no puede reflejarse en la plantilla presupuestaria.

Por otra parte la previsión de gastos del capítulo I, de acuerdo con el art. 165.1 a) TRLRHL está marcada por la previsión de los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la plantilla presupuestaria, por los costes de seguros sociales y por el resto de conceptos fijados en el Acuerdo regulador de las condiciones del personal funcionario y en el Convenio regulador de las condiciones del personal, según se justifica y detalla en el informe del Servicio de Recursos Humanos y en el informe de la Intervención Municipal, ambos obrantes en el expediente administrativo del Presupuesto General 2022 aprobado inicialmente.

Todo ello sin olvidar las limitaciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y, además, las limitaciones del Plan de Ajuste en vigor al que está sometido este Ayuntamiento.



En cuanto a la segunda alegación relativa a discordancia entre la plantilla del personal incluida en el documento anexo de personal y los listados de la OEP de estabilización, se ha de desestimar por lo siguiente:

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 17 de octubre de 2022, al particular 3º del Orden del Día.
Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

Los criterios utilizados para la elaboración de ambos documentos son totalmente distintos, uno se refiere a puestos y el otro a plazas.

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 28/10/2022



Así la plantilla presupuestaria del anexo de personal del expediente del Presupuesto General respecto al personal laboral se incluyen los puestos que ocupan, tal como establece el art. 90 de la LRBRL y el art. 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Por su parte, en la OEP se incluyen las plazas que se van a cubrir mediante el proceso extraordinario de estabilización, tal como establece la Disposición Adicional Sexta de la ley 20/2021 de 28 de diciembre. Plazas por otra parte determinadas según los criterios negociados en la Mesa General de Negociación del Personal Laboral.

Por ello, procede desestimar las dos alegaciones presentadas por la ATMJ contra el acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2022 de aprobación inicial del Presupuesto General para 2022.

Es lo que tengo que informar, siempre sujeto a mejor criterio, a día de la fecha

PETIDIER CASTRO
ANGELA MARIA - 316084555
316084555

Firmado digitalmente por
PETIDIER CASTRO ANGELA
MARIA - 316084555
Fecha: 2022.10.11 11:13:59
+02'00'

La Directora de Servicio de Asistencia Jurídica y derecho a la Información